

NOTARIA
JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 23478900 - Fax: 23478918
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO



1 REPERTORIO N° 1.190-17.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD
"INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA"
IRJ

19 En Santiago, República de Chile, a **siete de junio del año dos mil**
20 **diecisiete**, ante mí, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario
21 Público, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en
22 calle Gregorio De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres,
23 comuna de Macul, Santiago, comparece: don **SERGIO OSVALDO**
24 **GRITTI BRAVO**, quien declara ser chileno, casado y separado de
25 bienes, ingeniero civil estructural, cédula de identidad número diez
26 millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos siete guión k,
27 doña **CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ**, quien declara ser
28 chilena, casada y separada de bienes, técnico agrícola, cédula de
29 identidad número once millones ochocientos cuarenta mil setecientos
30 cuarenta y tres guión uno, y la sociedad **"INVERSIONES SANTA**

1 **RENATA LIMITADA**", persona jurídica, dedicada al giro de su
2 denominación, rol único tributario número setenta y seis millones
3 cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cinco guión
4 k, representada por don **MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO**, quien
5 declara ser chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número
6 nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y dos guión
7 tres; todos domiciliados en calle Mateo Toro y Zambrano número mil
8 cuatrocientos noventa y uno, oficina doscientos dieciocho, comuna de
9 La Reina, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad
10 y quienes me acreditaron sus identidades personales con las cédulas
11 antes citadas y exponen: **PRIMERO**: Por escritura pública de fecha
12 veintinueve de mayo del año dos mil ocho, otorgada en esta misma
13 ciudad y notaría, se constituyó la sociedad "**INVERSIONES SAN**
14 **MARTINO LIMITADA**", rol único tributario número setenta y seis
15 millones veintidós mil novecientos treinta y cuatro guión dos,. Un
16 extracto de dicha escritura se inscribió a fojas veinticinco mil
17 doscientos ochenta y seis, número diecisiete mil trescientos cincuenta
18 y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
19 Santiago del año dos mil ocho, y fue publicada en el Diario Oficial, en
20 los plazos que establece la ley. Posteriormente la sociedad fue
21 modificada por escritura pública otorgada en esta misma ciudad y
22 notaría el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, y cuyo
23 extracto se inscribió a fojas noventa y ocho mil ochocientos seis,
24 número cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos, del año dos
25 mil dieciséis, y publicándose en la edición del diario oficial del día
26 treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. La sociedad no ha
27 tenido otras modificaciones. Por tanto, los comparecientes, con
28 excepción de la sociedad "**INVERSIONES SANTA RENATA**
29 **LIMITADA**", son los únicos socios de la sociedad "**INVERSIONES SAN**
30 **MARTINO LIMITADA**", la cual se encuentra vigente a la fecha.

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 23478900 - Fax: 23478918

1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 **SEGUNDO:** En este acto y por el presente instrumento los socios de
2 común acuerdo, vienen en modificar la sociedad en los términos que
3 en las cláusulas siguientes se indican. **TERCERO:** Por el presente
4 instrumento, doña **CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ**, teniendo
5 el consentimiento del socio restante y de la sociedad, vende, cede y
6 transfiere la totalidad de los derechos sociales a la sociedad
7 **"INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA"**, quien los compra,
8 acepta y adquiere para sí los referidos derechos, por medio de su
9 representante. **CUARTO:** El precio de la cesión de derechos a que
10 alude la cláusula anterior, es la suma de **treinta millones de pesos**,
11 que la cesionaria pagará a la cedente, en veinticuatro cuotas, iguales,
12 mensuales y sucesivas de **un millón doscientos cincuenta mil**
13 **pesos**, cada una de ellas, con vencimiento los días cinco de cada mes,
14 a partir del **cinco de julio del dos mil diecisiete**. No se pactan
15 intereses. Con el objeto de facilitar el pago de las cuotas del precio a
16 plazo, y con el ánimo expreso de novar, la cesionaria acepta, a la
17 orden de la cedente, igual número de letras de cambio que de cuotas,
18 por sus mismos montos y vencimientos. Por lo tanto se da por
19 totalmente cancelado el precio de la presente compraventa. En los
20 derechos cedidos se incluye la parte proporcional del cedente en la
21 cuota de capital, mayor valor de aportes de capital, fondos de
22 revalorización del capital propio, saldo de cuentas corrientes,
23 utilidades o beneficios devengados, y en general, todos los derechos y
24 obligaciones que al cedente correspondan en el haber social. Tanto el
25 cedente como el cesionario se otorgan en este acto, recíprocamente, el
26 más amplio, completo y total finiquito, declarando que nada se
27 adeudan. Asimismo, el cedente y la sociedad **"INVERSIONES SAN**
28 **MARTINO LIMITADA"** se otorgan también recíprocamente, el más
29 amplio, completo y total finiquito, declarando ambos que nada se
30 adeudan. **QUINTO:** En virtud de las cesiones de derechos antes

1 mencionados, quedan como únicos socios de la sociedad "**Inversiones**
2 **San Martino Limitada**", don **SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**,
3 con una participación del capital de doscientos sesenta y cinco
4 millones de pesos, del capital social; y la sociedad "**INVERSIONES**
5 **SANTA RENATA LIMITADA**", con una participación del capital de
6 treinta y cinco millones de pesos, del capital social. Los actuales
7 socios acuerdan modificar la sociedad en el sentido de reemplazar la
8 cláusula octava del estatuto social primitivo por el siguiente:
9 "**OCTAVO:** En caso de fallecer uno de los socios la sociedad
10 continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio
11 fallecido, debiendo estos últimos hacerse representar por un mandata-
12 rio común designado por escritura pública, el cual no tendrá la
13 administración, representación ni el uso de la razón social; si el que
14 fallece es el socio administrador la administración de la sociedad y el
15 uso de la razón social corresponderá a don **MARCELO LIVIO GRITTI**
16 **BRAVO**, el que deberá actuar, con todas y cada una de las facultades
17 de la cláusula segunda del presente instrumento.". **SEXTO:** La
18 cedente y la cesionaria se hacen solidariamente responsables de todos
19 los impuestos que pueda adeudar el cedente como componentes de la
20 sociedad ya indicada. **SÉPTIMO:** Los socios limitan su res-
21 ponsabilidad al monto de sus respectivos aportes. **OCTAVO:** En todo
22 lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes
23 las demás cláusulas del pacto social. **NOVENO:** La personería del
24 representante de la sociedad "**INVERSIONES SANTA RENATA**
25 **LIMITADA**", consta en la escritura pública otorgada en la ciudad de
26 Santiago, el día seis de abril del año dos mil quince, ante el Notario
27 Público don Juan Facuse Heresi, la que no se inserta por ser conocida
28 de las partes, a su expresa petición, y que el Notario que autoriza tuvo
29 a la vista. Asimismo, el representante de la sociedad "**INVERSIONES**
30 **SANTA RENATA LIMITADA**", declara bajo juramento que cuenta con



1 facultades amplias y suficientes para obligar a su representada, en los
2 términos del presente instrumento, mismas que a la fecha de
3 celebración del mismo no le han sido revocadas, modificadas o
4 limitadas en forma alguna. **DÉCIMO:** Se faculta al portador de copia
5 autorizada de presente escritura o de un extracto de ella, para
6 requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las
7 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los
8 Registros pertinentes. **Minuta redactada por el abogado don Arturo**
9 **Barrios Arriagada.** En comprobante y previa lectura, los comparecien-
10 tes firman el presente instrumento. Queda anotada con fecha de hoy
11 en el Repertorio bajo el número **mil ciento noventa guión diecisiete.**
12 Se da copia. Doy fe. *f*

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]

SERGIO GRITTI BRAVO
RUN N° 10.899.407-K

[Handwritten signature]

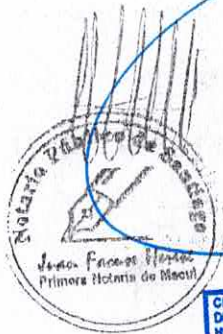
CAROLINA NASO GONZÁLEZ
RUN N° 11.840.743-1

[Handwritten signature]

P.P. REPRESENTADA
MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO
RUN N° 9.664.032-3

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO 19 JUL. 2017



CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJO COMPUESTO
DE 03 FOLIOS ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y HE DEVUELTO AL INTERESADO

27 SEP 2018

MURIEL TAPIA URIBE
NOTARIO SUPLENTE

REVENSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE REVERSI
Notario publico

NOTARIO PÚBLICO
MURIEL TAPIA URIBE
27 SEP 2018



1 **REPERTORIO N° 1.478-17.**

2
3 **PROTOCOLIZACIÓN**

4 **EXTRACTO MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD**

5 **"INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA"**

6 **IRJ**

7
8
9
10
11
12
13
14 En Santiago, República de Chile, **a once de julio del año dos mil**
15 **diecisiete**, Yo, **ARTURO BARRIOS ARRIAGADA**, abogado, Notario
16 Público de la Primera Notaría de Macul, Suplente del Titular don Juan
17 Facuse Heresi, según consta del Decreto Económico protocolizado al final
18 del Registro del mes de Julio bajo el número cuatrocientos cincuenta
19 guión diecisiete, y anotado en el Repertorio con el número mil
20 cuatrocientos cincuenta y seis guión diecisiete, ambos de fecha diez de
21 Julio del año en curso, con Oficio ubicado en calle Gregorio de la Fuente
22 número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago,
23 certifico: Que a requerimiento de don **SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**,
24 vengo en protocolizar con esta fecha y bajo un mismo número
25 **cuatrocientos cincuenta y siete guión diecisiete**, al final de mis
26 Registros de Instrumentos Públicos correspondientes al mes de **julio** del
27 año en curso, los siguientes documentos: **a)** El extracto de la escritura
28 pública de modificación de la sociedad "Inversiones San Martino Limitada"
29 "; **b)** Un documento que contiene la certificación de la inscripción del
30 extracto de modificación de la citada sociedad, en el Registro de Comercio

1 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; **c)** Copia de la inscripción del
2 extracto de modificación de la sociedad, otorgada por el Registro y
3 Conservador ya citado; y **d)** Un documento que contiene la publicación del
4 extracto en el Diario Oficial. Queda anotada con fecha de hoy en el
5 Repertorio bajo el número **mil cuatrocientos setenta y ocho guión**
6 **diecisiete**. Se da copia. Doy fe.



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE



Protocolización N° 457-17 de fecha 11-07-2017
Resortorio N° 1478-17 de fecha 11-07-2017



EXTRACTO

JUAN FACUSE HERESI, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio Gregorio de la Fuente N° 3143, certifico: Que por escritura de fecha, 07 de junio de 2017, ante mí, SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ, y la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", persona jurídica, dedicada al giro de su denominación, RUT N° 76.497.655-K, representada MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO, todos domiciliados en calle Mateo toro y Zambrano número mil cuatrocientos noventa y uno, oficina doscientos dieciocho, comuna de La Reina, Región Metropolitana, modificaron la sociedad "INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA", RUT N° 76.022.934-2, sentido que doña CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ, vende, cede y transfiere la totalidad de los derechos sociales a la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", quien compra, acepta y adquiere para sí los referidos derechos, por medio de su representante, en el precio de \$ 30.000.000, pagaderos forma escritura extractada. En virtud de las cesiones de derechos antes mencionados, quedan como únicos socios de la sociedad "Inversiones San Martino Limitada", don SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, con una participación de \$ 265.000.000, en el capital social; y la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", con una participación de \$ 35.000.000, en el capital social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las demás cláusulas del pacto social. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 03 de julio de

MM



2017.



123456791585

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456791585

Verifique validez en www.fojas.cl



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **35522**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **51079** NUMERO **27831** DEL AÑO **2017**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **25286** NUMERO **17352** DEL AÑO **2008**

DERECHOS: \$ **68.100=**

SANTIAGO, 4 DE JULIO DEL AÑO 2017





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MODIFICACION DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD...

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO DE COMERCIO Y SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE COMERCIO...

REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público

[Faint signature or stamp]

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO
DE BIENES RAICES



Handwritten signature

PS/MMT
N°27831
MODIFICACION
INVERSIONES
SAN MARTINO
LIMITADA
Rep: 35522
C: 12314826

Santiago, cuatro de julio del año dos mil
1 diecisiete.- A requerimiento de Marco Antonio
2 Lara Garrido, procedo a inscribir lo siguiente:
3 JUAN FACUSE HERESI, Notario Público de Santiago
4 Titular de la Primera Notaría de Macul, con
5 Oficio Gregorio de la Fuente N° 3143, certifico:
6 Que por escritura de fecha, 07 de junio de 2017,
7 ante mí, SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, CAROLINA
8 ANDREA NASO GONZÁLEZ, y la sociedad "INVERSIONES
9 SANTA RENATA LIMITADA", persona jurídica,
10 dedicada al giro de su denominación, RUT N°
11 76.497.655-K, representada MARCELO LIVIO GRITTI
12 BRAVO, todos domiciliados en calle Mateo toro y
13 Zambrano número mil cuatrocientos noventa y uno,
14 oficina doscientos dieciocho, comuna de La
15 Reina, Región Metropolitana, modificaron la
16 sociedad "INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA", RUT
17 N° 76.022.934-2, sentido que doña CAROLINA
18 ANDREA NASO GONZÁLEZ, vende, cede y transfiere
19 la totalidad de los derechos sociales a la
20 sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA",
21 quien compra, acepta y adquiere para sí los
22 referidos derechos, por medio de su
23 representante, en el precio de \$ 30.000.000,
24 pagaderos forma escritura extractada. En virtud
25 de las cesiones de derechos antes mencionados,
26 quedan como únicos socios de la sociedad
27 "Inversiones San Martino Limitada", don SERGIO
28 OSVALDO GRITTI BRAVO, con una participación de \$
29 265.000.000, en el capital social; y la sociedad
30

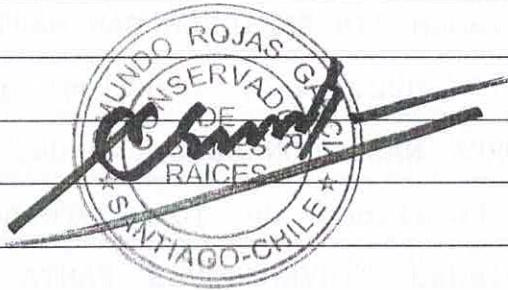
CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

"INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", con una

1 participación de \$ 35.000.000, en el capital
2 social. Los socios limitan su responsabilidad al
3 monto de sus respectivos aportes. En todo lo no
4 modificado por el presente instrumento, se
5 mantienen vigentes las demás cláusulas del pacto
6 social. Otras estipulaciones escritura
7 extractada. Santiago, 03 de julio de 2017.- Hay
8 firma electrónica.- Se anotó al margen de la
9 inscripción de fojas 25286 número 17352 del año
10 2008.- El extracto materia de la presente
11 inscripción, queda agregado al final del
12 bimestre de Comercio en curso. Francisco Barriga

13 V. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE
14 ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE
15 COMERCIO.- Santiago, martes, 04 de julio de 2017

16 Drs: \$2.600

17 
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 41.802

Viernes 7 de Julio de 2017

Empresas y Cooperativas

CVE 1237000

EXTRACTO

JUAN FACUSE HERESI, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio Gregorio de la Fuente N° 3143, certifico: Que por escritura de fecha, 07 de junio de 2017, ante mí, SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ, y la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", persona jurídica, dedicada al giro de su denominación, RUT N° 76.497.655-K, representada MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO, todos domiciliados en calle Mateo toro y Zambrano número mil cuatrocientos noventa y uno, oficina doscientos dieciocho, comuna de La Reina, Región Metropolitana, modificaron la sociedad "INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA", RUT N° 76.022.934-2, sentido que doña CAROLINA ANDREA NASO GONZÁLEZ, vende, cede y transfiere la totalidad de los derechos sociales a la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", quien compra, acepta y adquiere para sí los referidos derechos, por medio de su representante, en el precio de \$30.000.000, pagaderos forma escritura extractada. En virtud de las cesiones de derechos antes mencionados, quedan como únicos socios de la sociedad "Inversiones San Martino Limitada", don SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, con una participación de \$265.000.000, en el capital social; y la sociedad "INVERSIONES SANTA RENATA LIMITADA", con una participación de \$35.000.000, en el capital social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las demás cláusulas del pacto social. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 03 de julio de 2017.

Conforme a la solicitud de hoy protocolizo este documento en mis Registros de Instrumentos Públicos del mes de Julio del año en curso, bajo el N° 457-17

SANTIAGO, 11 JUL. 2017



LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.

SANTIAGO, 14 JUL. 2017



CVE 1237000

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



DIARIO OFICIAL

Publicación de la Ley N° 20.905

REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO

SANTIAGO, 14 JUL 2015



CVE 1487000